

357

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. José León Suárez
Por la Facultad

Alfredo H. Berros
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Divico A. Fürnkorn
Mario V. Ponisio
Por la Facultad

Luis J. Mancini
Por el Centro de Estudiantes

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Año XVII

Mayo, 1929

Serie II, N° 94

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Social

ALEMANIA

Federación de Asociaciones Patronales (1) La Federación de las Asociaciones patronales alemanas celebró excepcionalmente una reunión pública en Berlín el 14 de diciembre de 1928 en presencia de Delegados del Gobierno alemán.

Estuvo representada la Oficina Internacional del Trabajo.

El orden del día se componía de las tres siguientes cuestiones:

“Los trabajos y los problemas de la Federación de las Asociaciones patronales”; ponente, Sr. Brauweiler, Director de la Federación.

“Los problemas fundamentales de la política social de Alemania”; ponente, Sr. Von Borsig.

“Las ideas políticas y las condiciones económicas actuales, estudiadas desde el punto de vista internacional”; ponente, el Catedrático Von Beckerath.

PROGRAMA SOCIAL DE LA FEDERACION

El señor Brauweiler, Director de la Federación, presentó una Memoria sobre los principios que deben servir de base al programa de esta Organización.

En la elaboración y el desarrollo de su política social y económica deben los patronos alemanes, según el señor Brauweiler, inspirarse en el principio de que el progreso económico social es imposible si la libertad del patrono no se hace intangible. Conviene por lo tanto, mantener un régimen económico que permita a la industria desarrollarse sin intervención del Gobierno o de los partidos políticos. La industria deberá tener una vida autónoma cada vez mayor, desarrollar la colaboración entre patronos y obreros y limitar la intervención del Estado a los casos en que sea indispensable.

Esta administración autónoma de la industria deberá ser asumida por las Asociaciones industriales, patronales u obreras: toda Asociación de patronos deberá ser reconocida como Asociación patronal industrial, mantenerse independiente de las Organizaciones del asalariado y hallarse en condiciones de hacer respetar sus

(1) Del Boletín de la Asociación del Trabajo, Abril 5 de 1929.

intereses, a pesar de la oposición de estas últimas, sin que deban por esto sobrevenir necesariamente los conflictos industriales.

La Federación de las Asociaciones patronales querría que una legislación clara y uniforme garantizase la imparcialidad y la estabilidad de los fallos dictados. Por esto preconiza la Asociación que se adopte un Código del Trabajo único, y está pronta a participar en la elaboración de una Ley sobre el contrato individual. El principio fundamental de esta Ley debe ser el reconocimiento del hecho de que un contrato individual establece entre las personas contratantes una unión que implica derechos y deberes mutuos. Desearía la Federación ver que se adoptara una ley que tendiese a mejorar y desarrollar los métodos de reglamentación de los conflictos del trabajo y que asegurase de una manera independiente e imparcial el reconocimiento de los derechos de las dos partes.

En lo referente a la legislación de los contratos colectivos, reconoce la Federación que estos contratos constituyen la base de toda negociación libre entre patronos y obreros sobre las condiciones del trabajo y que son instrumentos de la paz social. Cree la Federación que un reconocimiento legal más completo de los contratos, limitados a una sola empresa, ayudaría a dar al establecimiento industrial aislado el lugar a que tiene derecho como punto de partida de toda actividad económica y social.

Con el fin de promover la paz social, de inculcar a los patronos y a los obreros el sentimiento de su responsabilidad y formar jefes competentes patronales y obreros, preconiza la Federación de las Asociaciones patronales la inmediata adopción de una ley que modifique el procedimiento de conciliación que existe actualmente. Insistiendo sobre la importancia de los Comités de conciliación para las cuestiones de salarios, reconoce la necesidad de la acción del Estado en materia de arbitraje. Sin embargo, en lo que se refiere a las sentencias arbitrales que pueden declararse obligatorias, convendría limitar la intervención obligatoria del Estado a los casos que directamente interesan a la nación.

Reconoce la Federación el valor social y cultural de la jornada de ocho horas. Pero no puede aceptar que esta cuestión sea objeto de un Reglamento rígido, y cree que sería en extremo perjudicial ensayar la introducción de una reducción de la jornada de trabajo sin prever la flexibilidad de reglamentación, que constituye, para un gran número de establecimientos, una necesidad de orden económico. Opuso también la Federación objeciones motivadas al proyecto de Ley sobre la protección del trabajo presentado recientemente por el Gobierno. Considera que las relaciones económicas exteriores de Alemania y su situación política prohíben la adopción de una Ley, que obligaría a adherirse al Convenio internacional sobre las ocho horas. Recuerda la Federación, a este particular, la actitud claramente desfavorable de otros países industriales europeos y no europeos hacia el Convenio de Washington sobre las ocho horas, y cree que no corresponde a la Oficina Internacional del Trabajo ejercer una influencia sobre la legislación nacional de Alemania mediante Convenios internacionales que no se conforman con sus necesidades nacionales.

En cuanto a los seguros sociales, se han esforzado los patronos alemanes por llegar a una verdadera cooperación con los obreros. Quieren combinar un empleo juicioso de los recursos y la asistencia adecuada en favor de los que tienen verdadera necesidad de socorro. Por esto desean que el seguro contra la enfermedad vaya unido al seguro contra el paro.

El orador declaró, para terminar, que la Federación está dispuesta a participar en la elaboración de una Ley sindical, a condición de que el principio del derecho de asociación siga intangible.

LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES Y LA POLITICA SOCIAL

Después de haber expuesto el desarrollo económico de Alemania desde la estabilización monetaria, el señor Von Borsig explica el papel desempeñado por la política social patronal en este desarrollo. Recuerda, apoyándose para ello en estadísticas, el aumento de las tarifas de salarios, la disminución de la duración del trabajo, el desarrollo de los seguros sociales, y, por último, el hecho de que la población alemana haya alcanzado nuevamente su nivel de vida de antes de la guerra, no obstante la destrucción de una gran parte del poder económico de Alemania. Demuestran todos estos hechos, según el señor Borsig, el papel tan importante desempeñado por los patronos alemanes en el desarrollo económico del país.

Al hablar de los cambios impuestos a la industria, hizo observar el señor Borsig que la industria alemana no dispone más que de la mitad de los capitales que le serían necesarios. Dijo después que la tasa del interés es dos veces más elevada que en los grandes países industriales competidores de Alemania, y en algunos de los cuales además se pagan salarios inferiores a los salarios alemanes. No se debe perder de vista esta situación en la elaboración de la política social de Alemania, porque las condiciones sociales y las condiciones económicas están estrechamente unidas.

Expuso a continuación el señor Von Borsig la actitud de los patronos ante la política económica y social actual, ante las cuestiones obreras y ante la reforma del régimen de arbitraje y de conciliación.

LAS IDEAS POLITICAS Y LAS CONDICIONES ECONOMICAS

El catedrático Von Beckerath expuso la estructura económica de los países colocados bajo los regímenes bolchevista y fascista, así como las doctrinas políticas unidas a estos regímenes o que resultan de ellos, y estableció una comparación con la estructura capitalista de las grandes naciones industriales, como los Estados Unidos, Gran Bretaña y Alemania.

*

* *

INGLATERRA

La necesidad de una reorganización económica para remediar la crisis de trabajo (1)

El informe semanal del Ministerio de Trabajo, según el cual el número de parados en Inglaterra, el 27 de agosto, era de 1.320.000 y que esta cifra excedió en 11.840 a la de la semana anterior y en 270.739 a la del año precedente; es espantosamente sintomático. Evidentemente no es esto lo que nos presagiaron los presidentes de Bancos y otras profesiones del optimismo una vez terminada la huelga minera, cuando el comité Blanesburgh propuso que redujesen las aportaciones a la caja de seguros contra el paro (Unemployment Insurance Fund) en la seguridad de que éste, en lo sucesivo no rebasaría, en promedio, la cifra de 700.000. El factor principal del reciente aumento en la cifra de los parados ha sido la industria hullera; ninguna tendencia se ha mostrado tan persistente como el continuo decrecimiento de las cifras semanales de la mano de obra en las minas de hulla, desde su máximo al estallar la huelga en mayo de 1927 (1.030.000) hasta la cifra actual (menos de 900.000). Esta tendencia ha tenido, naturalmente, un factor en la reducción de los días de trabajo; pero se han sentido más marcadamente los efectos de la jornada de ocho horas. El creciente aumento en la cifra de los parados no se halla limitado a la industria minera, sino que han contribuido a él todas las industrias básicas, y mientras en la primera hay alguna esperanza de mejora porque la acusa el volumen actual de la exportación y porque se aproxima la estación de fuerte demanda de combustible, en algunas de las segundas, es menos fundada la esperanza de que la disminución haya tocado ya a su término. El tráfico algodonero, por ejemplo, sigue perdiendo terreno ¿quién osará, en conciencia, señalar límites definitivos a su decadencia?, ¿quién es capaz de examinar el curso que siguen la metalurgia y la siderurgia sin grave peligro de equivocarse respecto de lo porvenir?

Entre los varios recursos para remediar el mal que se trata, se ha reconocido oficialmente el desplazamiento o traslado (*transfer*) en gran escala, de la mano de obra a otras ocupaciones; pero hasta ahora no se ha reconocido que la condición fundamental para este desplazamiento es que se excite y avive la actividad del tráfico en general. Ahora bien: para esto el Estado ha de facilitar el estímulo necesario emprendiendo un vigoroso programa de desarrollo en todos los ramos de la actividad. Este criterio tropieza con varias máximas de respetable ortodoxia, entre ellas la que afirma que, ante todo hay que mejorar el crédito público y que hay ago de artificial en toda actividad económica promovida por el Estado. Por nuestra parte, varias veces hemos encarecido la necesidad del desarrollo nacional, y realmente consideramos como verdadera consecuencia que mientras en materia de guerra y marina se tiene por necesario prepararse cuidadosamente contra remotas contin-

(1) Del Boletín de la Asociación del Trabajo, Abril 20 de 1929

gencias, en asuntos económicos nos obstinemos en hacer oídos sordos ante hechos que piden clamorosamente nuestra atención. Lo diremos un vez más: en nuestra máquina gubernamental falta un organismo que funcione a modo de Estado mayor de la economía.

*
* *

ITALIA

Movimiento corporativo y del trabajo en Italia Damos a publicidad el siguiente informe de carácter oficial, relacionado con el movimiento corporativo y del trabajo en Italia. Dicha información aparece con fecha marzo de 1929.

EL CONCEJO NACIONAL DE LAS CORPORACIONES

Pronto será instituido y empezará a funcionar como órgano consultivo del Ministerio del mismo nombre, el Consejo Nacional de las Corporaciones, que además de ocuparse de todas las cuestiones que interesan al trabajo y la producción de la asistencia y de la marcha del movimiento sindical, será llamado a examinar la cuestión referente a las distintas corporaciones o a las asociaciones que forma n parte de ellas, así como de los asuntos sometidos por el Ministerio de Corporaciones.

El Consejo, presidido por el Jefe de Gobierno, Ministro del ramo, será integrado por los presidentes de las confederaciones sindicales de los empleadores y prestadores de obras, altos funcionarios de los ministerios interesados, representantes de algunas organizaciones con finalidades asistenciales, como la Obra Nacional "Balilla", la Obra Nacional "Dopolavoro", la Obra Nacional para la maternidad y la infancia, etc.

De gran importancia será la participación del Secretario del Partido Nacional Fascista al Consejo, lo que realizará una más estrecha coordinación entre partido y movimiento sindical.

Al Consejo será asegurada la colaboración del elemento técnico, lo que permitirá a los órganos competentes mantenerse al corriente de los varios efectos de los problemas de carácter sindical y corporativo.

Para evitar su degeneración en un organismo de carácter parlamentario y asegurar una completa tratación de los asuntos que serán tomados en consideración, es prevista la creación de algunas secciones integradas por las representaciones armónicas de las organizaciones representadas en el Consejo.

Contemporáneamente a la creación del Consejo, se dará vida a las corporaciones, las que funcionarán como órganos de conexión y coordinación en base a la ley 3 de abril de 1927, sobre los contratos colectivos de trabajo. Las corporaciones, que aun no poseyendo personería jurídica propia serán órganos de la Administración del Estado, tendrán carácter nacional, reuniendo las orga-

nizaciones sindicales nacionales de los distintos factores de la producción, es decir, empleadores, trabajadores intelectuales y obreros por cada determinada categoría.

Estos órganos centrales tendrán a la periferia organismos correspondientes a los actuales comités provinciales intersindicales, cuyas funciones y atribuciones serán reconocidas y legalizadas por las nuevas disposiciones. Su actividad resultará particularmente útil en las acciones preliminares para el arreglo de las controversias entre empleadores y trabajadores en materia sindical.

Entre las funciones asignadas por la ley a la corporación merecen destacarse la de promover la conciliación de controversias, la de dictar normas generales sobre las condiciones del trabajo y de fomentar, apoyar y subsidiar iniciativas encauzadas a coordinar y mejorar la producción.
